



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: 01503-0011373-4

V I S T O:

El Expediente 01503-0011373-4, -formado por dos (2) cuerpos- del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano gestiona la adquisición de dos inmuebles sitios en calle San Juan N° 2388 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- que será destinado al funcionamiento del "Polo de la Niñez" y en calle Esmeralda N° 2921 de la ciudad de Rosario -Departamento homónimo- con destino al funcionamiento del "Centro de Referencia de Responsabilidad Penal Adolescente", ambos implementados por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de dicha Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de diciembre de 2025 la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, a través de su apoderado legal ofrece al citado Ministerio la venta de ambos inmuebles a un precio total de Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que el Servicio de Catastro e Información Territorial en su intervención de competencia señala que el precio de venta resulta conveniente a los intereses de la Provincia dado que responde a valores de mercado corrientes en plaza, considerando la cotización conjunta de ambos inmuebles;

Que obra en autos certificación dominial de tales inmuebles del cual surge que el situado en la ciudad de Santa Fe se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 39, Folio 895, N° 13970, Año 1908 y el de Rosario al Tomo 30P, Folio 774, N° 12742, Año 1910;

Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en tanto autoridad administrativa del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, instituida por la Ley Provincial N° 12967, estima que la incorporación de dichos inmuebles al patrimonio del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano para el emplazamiento y ejecución de los citados proyectos, por su escala y significado resultan absolutamente necesarios para el fortalecimiento del sistema en la Provincia de Santa Fe;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que a través de la RES-2025-00001614-APPSF-PE#MIyDH del 25 de septiembre de 2025, ha desarrollado la propuesta del “Polo de la Niñez” como un espacio integral para la promoción y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se encontrarán disponibles en un mismo lugar y de manera permanente equipos y recursos que ofrecen información, orientación, asesoramiento, abordaje e intervención para la vigencia y respeto de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, optimizando tiempos y recursos con la finalidad de garantizar “el interés superior del Niño” desde una dimensión integral, ofreciendo una experiencia “amigable” cualquiera fuese el motivo de la concurrencia al lugar por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evitando su revictimización;

Que en ese acto se dispone su posibilidad de replicarse en las diferentes sedes regionales o direcciones dependientes de la Secretaría ya que se trata de un modelo concebido para ofrecer abordajes y respuestas eficaces en la promoción y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de constituirse como un anclaje en la trama urbana, donde se visualice de manera sencilla y accesible su premisa fundante: “en un mismo lugar todos los derechos”;

Que además la Secretaría expresa en relación al inmueble de calle San Juan N° 2388, que por su espacialidad resulta muy propicio para la proyección del “Polo de la Niñez” con una renovada disposición estética y espacial, con objetos, colores y materiales que se vinculan con propuestas lúdicas, generando ámbitos empáticos, plasmando en acciones concretas la evolución de los paradigmas de intervención referidos, lo que no resultaría posible con la actual ubicación de la sede de la misma y de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe en calle San Luis 3135 de dicha ciudad, debido a que por sus dimensiones no logra alojar adecuadamente al Sistema de Protección y Promoción de Derechos, ni sería propicio para dicho Polo;

Que por tanto la organización de las áreas de trabajo, de los programas y equipos en un inmueble espacioso como el referido contribuye a las posibilidades de la adecuada reciprocidad, interconexión y continuidad en las intervenciones, sin fragmentaciones y demoras que en ocasiones re-vulneran derechos.

Que en cuanto al inmueble de calle Esmeralda 2921 de la ciudad de Rosario indica que resulta sumamente adecuado para desarrollar allí la propuesta de “Centro de Referencia de Responsabilidad Penal Adolescente” como espacio integral de intervención de esa Secretaría de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia en el marco de sus nuevas competencias fundadas en la Ley N° 14228 que instituye el Código Procesal Penal Juvenil en consonancia con la legislación y corpus juris aplicable sobre el abordaje que los Estados deben realizar para la prevención y la sanción del conflicto con la ley penal, en el marco de la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, su condición especial de personas en desarrollo y la necesidad de organismos e instituciones específicas que puedan brindar un trato diferenciado de los adultos, no contando la misma con inmuebles para el desarrollo de políticas públicas de abordaje para adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que para llevar adelante el cumplimiento del mandato de “desjudicialización, promoción de medidas no punitivas de abordaje del conflicto y de soluciones alternativas a la pena” establecido en dicha ley es necesario contar con un espacio físico que reúna características específicas en cuanto a dimensiones, circulación, accesibilidad y espacios libres o comunes ya que las propuestas y actividades deben



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

observar ciertos recaudos en el marco de la población de adolescentes con quienes se proyectan las intervenciones;

Que dicho inmueble tiene características edilicias muy adecuadas para el desarrollo de propuestas con adolescentes en el marco de las competencias mencionadas, permitiendo proyectar en dicho lugar casi la totalidad de posibles intervenciones que se deducen de un correcto cumplimiento de las normativas, tales como la implementación de la modalidad alojamiento en el marco de las aprehensiones, mantenimiento de detenciones en el marco de las primeras actuaciones de la justicia penal juvenil, abordajes e intervenciones familiares para las inmediatas referencias adultas en el proceso penal, desarrollo de planes de acción en el marco de medidas socioeducativas que incluyan participación en actividades educativas, formativas, deportivas y sociales en el lugar, y la proyección de otras actividades y dinámicas que se consideren oportunas para el desarrollo de capacidades de los adolescentes que coadyuven a la restauración de la paz social y con una perspectiva de integralidad;

Que por todo lo expuesto considera pertinente enmarcar la gestión en las previsiones del Artículo 116 Inciso c) Apartado 5 y 140 Apartado 4 de la Ley N° 12510 reglamentada por Decreto N° 1104/16 y en la Ley N° 14241 mediante la cual se declaró la emergencia en materia social, educativa y sanitaria, reglamentada por Decreto N° 0219/24;

Que el Departamento Bienes Inmuebles de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes informa que de la búsqueda efectuada en el sistema de relevamiento de bienes inmuebles provinciales, tanto de la ciudad de Santa Fe como de la ciudad de Rosario, no existen inmuebles de características similares a las planteadas en autos que se encuentren en calidad "sin destino";

Que a tales fines es menester modificar en forma compensada el presupuesto vigente Ley N° 14424, en Carácter 1 - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000,00), en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro (REDUCCIÓN) y en la Jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano (AMPLIACIÓN), de conformidad al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que acompañan el presente decreto;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio elabora informe de competencia indicando que es necesario autorizar a dicho organismo a efectuar la liquidación y posterior pago de dicha suma, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina (SIPAF N° 2826);

Que además deja constancia que al momento de la rúbrica de la escritura correspondiente ante la Escribanía Mayor de Gobierno, el propietario deberá presentar el libre deuda del impuesto inmobiliario, de la Tasa de Inmueble Municipal, de la Empresa Provincial de la Energía -E.P.E.- de servicios de agua y de gas y al momento del pago, el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano ha tomado intervención de competencia;

Que la modificación presupuestaria se encuadra dentro de las normas vigentes, Artículo 28º Inciso g) de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Control del Estado” y la gestión en el Artículo 116 Inciso c) Apartado 5 y 140 Apartado 4 de la misma y su Decreto reglamentario N° 1104/16 y en la Ley N° 14241 y Decreto Reglamentario N° 0219/24 prorrogada por Decreto 2962/24 y Ley N° 14412;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifícase en forma compensada el presupuesto vigente Ley N° 14424, en Carácter 1 - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000,00), en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro (REDUCCIÓN) y en la Jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano (AMPLIACIÓN), de conformidad al detalle obrante en las Planillas Anexas “A” y “B” que acompañan el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Apruébase la presente gestión y autorízase al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a realizar los trámites tendientes a la compra de dos (2) inmuebles sitios en calle San Juan N° 2388 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- que será destinado al funcionamiento del “Polo de la Niñez” y en calle Esmeralda N° 2921 de la ciudad de Rosario -Departamento homónimo- con destino al funcionamiento del “Centro de Referencia de Responsabilidad Penal Adolescente”, ambos implementados por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, propiedad de la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, por la suma total de Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000,00).

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a efectuar la liquidación y posterior pago de la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de la referida institución (SIPAF N° 2826).

ARTÍCULO 4º: Establécese que al momento de la rúbrica de la escritura correspondiente ante la Escribanía Mayor de Gobierno, el propietario deberá presentar el libre deuda del impuesto inmobiliario, de la Tasa General de Inmueble, de la Empresa Provincial de la Energía -E.P.E.- de servicios de agua y de gas y al momento del pago los Certificados Negativos de Deudores Alimentarios Morosos correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Facúltase a la Titular de la Cartera Ministerial de Igualdad y Desarrollo Humano a suscribir la Escritura Traslativa de dominio a favor del Estado Provincial, con la correspondiente intervención de Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Impútase el gasto que demande la presente gestión al Pedido de Contabilización Preventivo N° 163 del presupuesto vigente que se agrega al presente decreto.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese el presente a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía y autorízase a dicho organismo a fin de que proceda a la registración como alta del inmueble adquirido en la presente gestión, en el marco de la reglamentación vigente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 8°: Refréndese por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano y por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

